

PROVIDENCIA, 10 AGO 2026

EX.Nº 1345 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº904 de 4 de junio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra **"CONSERVACIÓN CALZADA CALLE DIEGO DE ALMAGRO ENTRE AV. LOS LEONES Y HOLANDA"**, adquisición mercado público ID 2490-52-LP26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº997 de 18 de junio de 2026, se aprobaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 33**, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta Apertura Propuesta Pública Primera Etapa de 25 de junio y Acta Apertura Propuesta Pública Segunda Etapa de 2 de julio, ambas de 2026.-

5.- La apertura electrónica de la propuesta **PRIMERA ETAPA** se llevó a cabo el día 25 de junio de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

N°	RUT N°	OFERENTE
1	76.186.264-2	CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES HG&G LTDA.
2	78.155.560-6	PAVIMENTOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA SPA. - PMT SPA.
3	76.089.092-8	CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA.

(*) En cumplimiento de la Norma General CVE2624439, publicada por el Diario Oficial, con fecha 26 de marzo de 2025, es que se aplicará un procedimiento y metodología de apertura de las ofertas en **DOS ETAPAS**, en la presente contratación, para las condiciones habilitantes o de la aptitud del proponente, se considerará la dimensión de las obras licitadas para lo cual se solicitará a los contratistas:

- CERTIFICADO DE REGISTRO DE CONTRATISTA VIGENTE MINVU EN 3ª CATEGORÍA EN B-1 DE OBRAS VIALES y 4ª CATEGORÍA EN B-2 OBRAS SANITARIAS.

6.- Los oferentes deberán presentar ambos certificados. En caso de no presentar alguno de los certificados exigidos que acrediten la vigencia en el registro de contratistas y las categorías requeridas, el oferente será descalificado del proceso, y su oferta se considerará inadmisibles, no pudiendo acceder a la segunda etapa.

N°	OFERENTES	CUMPLE	OFERENTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA
1	CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES HG&G LTDA.	NO	INADMISIBLE (*)
2	PAVIMENTOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA SPA. - PMT SPA.	SI	ADMISIBLE
3	CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA.	SI	ADMISIBLE

NOTA: (*) El oferente **CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES HG&G LTDA.**, no acredita el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 5.2.1 de las Bases Administrativas Especiales, debido a que el certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas MINVU acompañando en la oferta corresponde a una persona jurídica distinta del oferente (Constructora Greve y Vergara Ltda.). En consecuencia, la oferta se declara inadmisibles.

7.- La apertura electrónica de la propuesta **SEGUNDA ETAPA** se llevó a cabo el día 2 de julio de 2026, considerando las propuestas de aquellos oferentes que resultaron admisibles en la apertura de la primera etapa de evaluación.



N°	OFERENTES	OBSERVACIONES
1	PAVIMENTOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA SPA. - PMT SPA.	INADMISIBLE (*)
2	CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA.	ADMISIBLE

NOTA: (*) El oferente PAVIMENTOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA SPA. - PMT SPA., RUT N°78.155.560-6, no adjunta Formulario N°3, CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS, por cuanto, su oferta es declarada Inadmisibile, esto debido a que el Formulario N°3 es requisito de admisibilidad, tal como se indica en el punto 5.3, punto 2 de las Bases Administrativas Especiales.

8.- La Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N°6.2.B de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, determinando que cumple con todos los antecedentes solicitados, pasando así a la etapa de evaluación.

9.- Los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N°6.2.B de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	95%
2	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	4%
3	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	1%
4	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	DESCUENTO DE PTJE: - 0.5 punto por cada multa registrada / - 10 puntos por cada término anticipado. *El puntaje se irá restando hasta un máximo de -20 puntos.
TOTAL		100%

10.- El resumen de la evaluación es el siguiente:

OFERENTES	PUNTAJES PONDERADOS					
	OFERTA ECONÓMICA (95%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (4%)	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (1%)	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (-)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA.	95,00	4,00	1,00	0,00	100,00	1°

11.- El Memorándum N°12.877 de 21 de julio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

12.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 202-2026 de 22 de julio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El Acuerdo N°616 adoptado en la Sesión Ordinaria N°71 de 4 de agosto de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA.**, RUT N° 76.089.092-8, la licitación pública para la obra **"CONSERVACIÓN CALZADA CALLE DIEGO DE ALMAGRO ENTRE AV. LOS LEONES Y HOLANDA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **JOSÉ DANIEL AGUIRRE ÁVILA**, RUT N° [REDACTED] a Contrata asimilado al Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$177.705.848.- IVA incluido**, según lo ofertado en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago Mensuales, según sea el **estado de avance real de la ejecución de las obras**, el último estado de pago será contra la Recepción Provisoria de las Obras y un monto no menor al 10% del valor total contratado.-

5.1.- Las partidas cuya unidad de medida sea "Global", se pagarán una vez se encuentren ejecutadas en su totalidad.-

5.2.- Las partidas relacionadas a las Obras Provisionales se pagarán una vez ejecutadas en el 100%.-

5.3.- El pago se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un **30% del valor del contrato**, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución del contrato será 120 días corridos, desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-



8.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.1.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 200 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

9.1.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.

9.2.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el Director de Infraestructura, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

10.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto del **5% DEL VALOR NETO DEL CONTRATO** expresada en pesos moneda corriente nacional. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-



12.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a UF 1.000. La que deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la Recepción Provisoria de las Obras.-

12.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, el contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del **3% DEL VALOR NETO DEL CONTRATO** expresada en peso moneda corriente nacional. La garantía deberá mantenerse vigente por 12 meses más 30 días, a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva.-

14.- La Dirección Jurídica redactará un contrato, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo hasta en un máximo de 10 días hábiles más, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

14.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, la que deberá ser **ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 48 horas hábiles siguientes a su emisión**. Posteriormente, se convocará a la empresa contratista para la firma del Acta de entrega del terreno. A partir de dicha firma, comenzarán a contarse los plazos establecidos en el contrato.-

15.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

15.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

15.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.



15.3.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

16.- Será responsabilidad de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

17.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Pre-Obligación:	5-862
Cuenta:	2153102004001001
Subprograma:	2
CR o CMP:	41 20 80

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2580 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



FORMULARIO N°3
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

FORMULARIO N°3
CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

LICITACIÓN: "CONSERVACIÓN CALZADA CALLE DIEGO DE ALMAGRO ENTRE AV. LOS LEONES Y HOLANDA"
FINANCIAMIENTO: MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA RACCOZ LIMITADA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.089.092-8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	TOTAL \$
C.	OBRAS PROVISORIAS				
1.	CIERRO PROVISORIO FAENAS				
1.1.	Cierro Perimetral h= 1.2 ms	ml	20.00	\$ 15.016	\$ 300.320
2.	INSTALACIÓN DE FAENA				
2.1.	Construcciones Provisorias	gl	1.00	\$ 5.370.796	\$ 5.370.796
2.2.	Empalmes Provisorios	gl	1.00	\$ 548.041	\$ 548.041
3.	SEÑALÉTICA PROVISORIA				
3.1.	Señalética y Seguridad	gl	1.00	\$ 3.794.632	\$ 3.794.632
3.2.	Letrero de Obra	un	2.00	\$ 219.216	\$ 438.432
D.	OBRAS PRELIMINARES				
4.	DEMOLICIONES				
4.1.	Demolición de calzada de Hormigón	m²	1.596.00	\$ 7.054	\$ 11.258.184
4.2.	Demolición de Veredas de Baldosa	m²	53.00	\$ 3.682	\$ 195.146
4.3.	Demolición de Veredas de Hormigón	m²	87.00	\$ 2.922	\$ 254.214
4.4.	Demolición de Accesos Vehiculares	m²	129.00	\$ 4.711	\$ 607.719
5.	REPLANTEO, TRAZADOS Y NIVELES				
5.1.	Replanteo, trazados y niveles	m²	1.865.00	\$ 1.616	\$ 3.013.840
6.	RETIRO DE CONFINAMIENTOS Y OTROS				
6.1.	Extracción de soleras	ml	75.00	\$ 3.598	\$ 269.850
7.	RETIRO DE MOBILIARIO				
7.1.	Retiro de letreros y señaléticas	un	1.00	\$ 54.804	\$ 54.804
E.	PAVIMENTACIÓN				
8.	CAPAS GRANULARES				
8.1.	Preparación, compactación y escarificación de subrasante	m²	1.865.00	\$ 1.320	\$ 2.461.800
8.2.	Suministro y colocación Base estabilizada CBR≥ 60%				
	Base Estabilizada CBR≥ 60% e=0,05 m	m²	3.50	\$ 32.702	\$ 114.457
	Base Estabilizada CBR≥ 60% e=0,08 m	m²	4.70	\$ 32.702	\$ 153.699
	Base Estabilizada CBR≥ 60% e=0,1 m	m²	4.70	\$ 32.702	\$ 153.699
	Base Estabilizada CBR≥ 60% e=0,15 m	m²	10.40	\$ 32.702	\$ 340.101
	Base Estabilizada CBR≥ 60% e=0,20 m	m²	320.00	\$ 32.702	\$ 10.464.640
9.	CONFINAMIENTOS				
9.1.	Suministro y colocación de Soleras tipo A	ml	75.00	\$ 23.090	\$ 1.731.750
9.2.	Suministro y colocación de Soleras tipo C	ml	28.00	\$ 15.448	\$ 432.544
10.	PAVIMENTOS DE ACERA Y SENDEROS				
10.1.	Suministro y colocación mortero de pega 330 kg. cem/m³	m²	2.40	\$ 198.007	\$ 475.217
10.2.	Suministro y colocación mortero de pega 425 kg. cem/m³	m²	1.40	\$ 198.007	\$ 277.210
10.3.	Suministro y colocación de baldosas microvibradas e=0,036m	m²	50.00	\$ 28.070	\$ 1.403.500
10.4.	Suministro y colocación de baldosas microvibradas e=0,06m	m²	35.00	\$ 31.778	\$ 1.112.230
10.5.	Suministro y colocación de baldosas MINVU táctil	m²	9.30	\$ 28.898	\$ 268.751
10.6.	Veredas de hormigón	m²	69.00	\$ 17.938	\$ 1.237.122
10.7.	Vereda reforzada de HC	m²	54.00	\$ 22.256	\$ 1.201.824
10.8.	Accesos vehiculares de HCV G-30	m²	70.00	\$ 30.013	\$ 2.100.910
11.	PAVIMENTOS DE CALZADA				
11.1.	Calzada HCV G-35	m²	1.600.00	\$ 36.889	\$ 59.022.400
F.	AGUAS LLUVIAS				
12.	CÁMARAS DE INSPECCIÓN				
12.1.	Nivelación de cámaras de inspección	un	2.30	\$ 131.530	\$ 263.660
G.	ASEO Y RECEPCIÓN DE OBRAS				
13.	ASEO				
13.1.	Aseo General de Obra y Entrega Final	gl	1.00	\$ 131.530	\$ 131.530
14.	RECEPCIÓN DE OBRAS				
14.1.	Retiro de Escombros y Transporte a Veredero	m³	643.00	\$ 15.402	\$ 9.903.486
14.2.	Mantenimiento y desinstalación de obras provisionales	gl	1.00	\$ 109.608	\$ 109.608
COSTO DIRECTO					\$ 119.466.116
GASTOS GENERALES (%)				15.0%	\$ 17.919.917
UTILIDADES (%)				10.0%	\$ 11.946.612
TOTAL NETO					\$ 149.332.645
(Valor a ofertar a través del Portal Mercado Público)					
IVA				19.0%	\$ 28.373.203
TOTAL (*)					\$ 177.705.848

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ___ 120 ___ DÍAS CORRIDOS.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	RICARDO OSEB ZELADA
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

CONSTRUCTORA RACCOZ LTDA
76.089.092-8